



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2019

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** AEF-Resolucion tasa Ciclo Nivelacion 2020 FCM

---

**VISTO:**

- La necesidad de establecer pautas para el Ciclo de Nivelación 2020 de la Carrera de Medicina, con el objeto de determinar la modalidad de implementación y la organización Administrativa y Académica de dicho Ciclo;

**CONSIDERANDO**

- La Resolución Rectoral N° 116/03 delega en los señores Decanos la atribución de aprobar las retribuciones y tasas por compensación de gastos y servicios prestados en las respectivas Facultades;
- Lo dispuesto por Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 229/2018, aprobatoria de régimen de Admisión de la Carrera de Medicina, y Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 195/2018;
- El Visto bueno de la Secretaria Académica de la Facultad, Prof. Dra. Patricia Paglini;
- El Visto Bueno del Sr. Decano;

Por ello:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

**R E S U E L V E:**

Art. 1º: Establecer que la modalidad para la inscripción al Ciclo de Nivelación 2020 de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, podrá realizarse de las siguientes formas:

- Inscripción en el Departamento de Admisión : desde el 03 al 17 de diciembre de 2019 de 8 a 12 hs.
- Inscripción a distancia, vía correo electrónico: se deberá realizar a la siguiente dirección: [inscripcion2020@fcm.unc.edu.ar](mailto:inscripcion2020@fcm.unc.edu.ar) , desde el 03 al 17 de diciembre de 2019.

Art. 2º: Establecer que los aspirantes a ingresar a la Carrera de Medicina de esta Facultad deberán abonar:

- \$1100.- (pesos: un mil cien) por la provisión del material bibliográfico

- \$ 1200.- (pesos: un mil doscientos) por la provisión del material bibliográfico más la credencial universitaria.

Art. 3º: Disponer que la recaudación se realizara a través del servicio de recaudación – SIRO, de acuerdo al Convenio suscripto por la Facultad de Ciencias Médicas con el Banco Roela o en la Dirección de Tesorería de la Facultad de 8 a13hs.

Art. 4º: Disponer que el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles conjuntamente con la Directora del Área de Admisión, podrán establecer la eximición total o parcial al pago del material bibliográfico, de acuerdo a las necesidades o casos y situación particular de los aspirantes a ingresar.

Art. 5º: Registrar y comunicar.